PODER

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED"

Se comunica al público que la compañía extranjera "ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED" protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante los Notarios Segundo y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de fechas 15, 22 y 23 de abril y 2 de mayo del 2003 respectivamente, fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1686 de 9 de mayo del 2003 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo del 2003.

1. Nombre, Nacionalidad y Domicilio: ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED., Guernsey, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: Abrir y establecer una oficina u oficinas, de inspección en la República del Ecuador, para llevar a cabo inspecciones a barcos, incluyendo barcos exportadores de petróleos a otros países.
4. Capital asignado: USD $ 4.000,oo dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: REPRESENTACIONES ASESORIA PROFESIONAL RAPLAW CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

ROBINSON INTERNATIONAL LIMITED
PODER GENERAL

El Sr. John Bryan Robinson, en su calidad de Director de Robinson International Ltd., (Poderdante), domiciliado en el Reino Unido y debidamente autorizado por el Directorio, por el presente otorga un Poder General a la persona indicada a continuación:

Según la Resolución del directorio de 24 de marzo del 2003, en la calidad arriba indicada, otorga este Poder General a Representaciones Asesoría Profesional RAPLAW Cía. Ltda. (RAPLAW), de manera que, a nombre de Robinson International Ltd, se concedan las siguientes facultades:

PRIMERA: Actuar como Apoderado General de Robinson International Ltd. en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, cortes de ley, con poderes amplios y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador.

SEGUNDA: Ejecutar todo acto y asunto legales que tengan en el Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente la capacidad de responder a toda demanda legal y cumplir con toda obligación contractual.

TERCERA: Elaborar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre del Poderdante; representar a Robinson International Ltd., en licitaciones públicas, adquisición de bases contractuales, etc.; otorgar poderes generales y especiales para trabajar en forma conjunta o separada, con o sin el derecho de cesión y con los poderes que el Cesionario considere convenientes para revocar, cuando lo considere conveniente, aquellos poderes conferidos a tal apoderado, cuando estos hayan sido realmente otorgados por el Poderdante.

CUARTA: Abrir y mantener cuentas, hacer depósitos, retiros, endosos, protestos de todo tipo de valores, documentos y títulos de dinero recibido de terceros y realizar todo acto relacionado con el manejo y administración de todas las negociaciones de Robinson International Ltd. en la República del Ecuador.

QUINTA: Realizar en el Ecuador todo acto relacionado a la obtención de permisos, inversiones extranjeras y demás requerimientos para establecer una sucursal, incluyendo las facultades enumeradas en el Art. 415 de la Ley de Compañías.

En testimonio de lo cual, Robinson International Ltd., por medio de su representante, agente y funcionario autorizado, firma el día de hoy, el 24 de marzo del 2003.

El presente poder tendrá validez legal desde su suscripción hasta que sea legalmente revocado.

J.B. Robinson
Director
Cc/ 24881 a.r.

DIVORCIOS

EXTRACTO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON ESTEVEZ, se le hace conocer el EXTRACTO de demanda DE DIVORCIO Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUE:
EXTRACTO:
ACTOR: Pedro Alfonso Carrillo Benítez
DEMANDADO: Virginia Calderón Estevez
OBJETO: fundado en el inciso primero de la causal 11va. Del Art. 109 del Código Civil, demanda el divorcio a fin que en sentencia se declare disuelto el vículo matrimonial
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: indeterminada
FECHA DE INICIO: 12 de junio del 2001.
DEFENSOR: Dr. Adriano Chávez
JUICIO N.-490-2002. Lcda. Lizbeth Ron.
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de junio del 2001, las 14h30.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura, por lo tanto avoco conocimietno de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite verbal sumario. Cítese a la demandada VIRGINIA CALDERON ESTEVEZ en el lugar señalado para el efecto. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al preoceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.
Dr. Patricio Vaca Quijano
JUEZ
Existe firma
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Mayo del 2003, las 10h31.- En mérito al juramento rendido por el señor Pedro Alfonso Carrillo Benitez y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Virginia Calderón Estevez, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.-
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de junio del 2001. Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario. Cítese a ANGELITA GUADALUPE TOAPAXI PILLAJO, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término, al menos, entre publicación y publicación. Agréguese los documentos que se acompaña, téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese.- Dr. Julio Amores Robalino. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial
EL SECRETARIO
Hay un sello
tf/2029369 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A LA SEÑORA MARTHA YOLANDA PILATAXI LASLUISA
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO
ACTOR: SEGUNDO ALBERTO TACO CHICAIZA
DEMANDADO: MARTHA YOLANDA PILATAXI LASLUISA
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA No. 686-2001-GB
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre 5 del 2001; las 16h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, se admite al trámite Verbal Sumario. disponiéndose citar a la señora MARTHA YOLANDA PILATAXI LASLUISA, por medio de la prensa, en mérito al juramento constante en el escrito que antecede y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem para la menor Mercedes Talia Taco Pilataxi. Cuéntese con los Srs. Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. La menor adulta Grace Fernanda Taco Pilataxi, designe en término de tres días, quien le representará en esta causa. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Coronel Tapia. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
tf/2029376 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Civil.
DEFENSOR: Dr. Trajano Vargas.
CASILLERO JUDICIAL No. 50
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de junio del 2003, las 10h46.- VISTOS.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en primera Providencia. La demanda que antecede presentada por KATHERINE MARIBEL LEON VEINTIMILLA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Tómese en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem de los menores JONATHAN ANDRES Y DANIEL SEBASTIAN VASCONEZ LEON, en la persona de la señora ALBA TERESA VEINTIMILLA abuela materna de los menores, para lo cual óigase a los señores Agente Fiscal Distrital y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Atento el juramento que tiene rendido la actora, cítese al demandado DIEGO RAMIRO VASCONEZ SUBIA, Por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- Cítese y Notifíquese. f) Ricardo Bonilla Naranjo. Juez encargado. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señala casillero judicial para recibir notificaciones. Quito, a 10 JUL. 2003.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2029375 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Cítase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio y providencia en ella recaída a ROBERT ARMANDO VELIZ BRIONES cuyo tenor es el siguiente:
ACTORA: NELLY MARIA JIMENEZ TROYA
DEMANDADO: ROBERT ARMANDO VELIZ BRIONES
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 223/2003-EC.
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO EL DIA: 1o de ABRIL 2003
RECIBIDO EL DIA: 14 de MARZO 2003
DOMICILIO JUD. DE LA ACTORA: CASILLA JUDICIAL No. 2013 del DR. EDWIN TOMAN CAÑIZARES
PROVIDENCIA INICIAL: LA QUE SIGUEN...
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de abril del 2003, las 10h06.- Agréguese al proceso los documentos presentados. La demanda de divorcio que presenta Nelly Jiménez Troya en contra de ROBERT ARMANDO VELIZ BRIONES, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite, correspondiente por la vía verbal sumaria prevista en la Sección 23a. Art. 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Atento el juramento de la demandante respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuges; cítese al demandado con un extracto de la demanda y esta providencia, por la prensa en uno de los periódicos de